

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0003-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2020

INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.";*

Que, el artículo 378 de la Carta Constitucional establece que: *"El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema (...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo";*

Que, son responsabilidades del Estado, de acuerdo a lo que garantiza el artículo 380 de la Constitución de la República: *"(...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. (...)";*

Que, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, el fomento, en

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0003-R**Quito, D.M., 05 de mayo de 2020**

materia de cultura, comprende todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos;

Que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, se crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad;

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Cultura establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es una entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley Orgánica de Cultura, tiene entre sus atribuciones: "(...) a) *Implementar la política pública de fomento y promoción de la producción y la creación cinematográfica y audiovisual nacional independiente;* (...) c) *Administrar los recursos de la Línea de financiamiento para la creación cinematográfica y audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que se destinen a los creadores, productores y emprendedores del sector cinematográfico y audiovisual independiente, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, en concordancia con las políticas dictadas por el ente rector de la cultura;*

Que, el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, emitido mediante Acuerdo Ministerial N° DM-2018-046 de 04 de abril de 2018 y publicado en el Registro Oficial 251 de 30 de mayo del mismo año, establece en su Disposición General Primera que: "*El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual y los otros Administradores de las Líneas de Financiamientos que determine el ente rector de la cultura y el patrimonio, formularán sus propias bases técnicas para la realización de las convocatorias públicas de las Líneas de Financiamiento a su cargo.*";

Que, mediante Acción de Personal Nro. ICCA-00004-2018 del 16 de marzo del 2018, se designó a Jan Paul Peter Vandierendonck, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cine y Creación Audiovisual;

Que, el segundo inciso del artículo 6 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación (codificado), expedido mediante Resolución Nro.

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0003-R**Quito, D.M., 05 de mayo de 2020**

002-DIR-ICCA-2019, señala: *"El Director Ejecutivo del ICCA, emitirá las bases técnicas cumpliendo con las directrices generadas en el presente reglamento, siendo de su responsabilidad generar los cronogramas, categorías, monto del incentivo, número de beneficiarios y comités de selección o jurados externos de una convocatoria pública, sobre los datos aprobados en el Plan Operativo de Fomento institucional y de acuerdo a las directrices emitidas por el ente rector (...)"*;

Que, mediante Resolución Nro. 006-DIR-ICCA-2019 de 13 de diciembre de 2019, el Directorio del Instituto de Cine y Creación Audiovisual formuló el Plan Operativo de Fomento a ser ejecutado en el año 2020, con un monto total de USD \$ 2'321.166,67, en el que se contempla la sublínea denominada *"Desarrollo y participación del cine y el audiovisual ecuatoriano en espacios internacionales"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2019-263 de fecha 27 de diciembre del 2019, el Ministro de Cultura y Patrimonio, aprobó el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Cine y Creación Audiovisual 2020;

Que, mediante Resolución Nro. ICCA-DE-2020-001 de 06 de enero de 2020, el suscrito Director Ejecutivo expidió las Bases Técnicas de la Convocatoria al Concurso Público -2020 para la Distribución de los Recursos Asignados a la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, para las sublíneas: Producción Cine y Audiovisual; Desarrollo y participación del cine y el audiovisual ecuatoriano en espacios internacionales; y, Mercado de Cine: Modalidad Documental;

Que, el 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del COVID-19 como una pandemia global, solicitando a los países incrementar sus acciones para mitigar la propagación del virus y proteger a sus ciudadanos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad de efecto de propagación del coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo de la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-076 de 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Trabajo emitió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaración de emergencia sanitaria;

Que, mediante decreto presidencial N° 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional;

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0003-R**Quito, D.M., 05 de mayo de 2020**

Que, mediante informe técnico contenido en el memorando Nro. INT-DF-002-2020 de 15 de abril de 2020, el Mgs. Fernando Pontón Mendieta, Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y el Ing. Mauricio Cadena Grijalva, Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual, plantearon una reforma al POF 2020 con el fin de priorizar las actividades a ejecutarse en el año 2020, en el marco de la declaratoria de la emergencia sanitaria por los efectos de la pandemia mundial del COVID-2019, remarcando la importancia de destinar incentivos económicos que abra el espacio a generar trabajo para el elenco y técnicos cinematográficos y audiovisuales del Ecuador, así como generar y desarrollar espacios online para festivales y mercados;

Que, el Directorio del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en la segunda sesión extraordinaria efectuada el 22 de abril de 2020, bajo modalidad electrónica, adoptó la Resolución Nro. 002-DIR-ICCA-2020, cuyo artículo 4 dispone reformar la sublínea “Desarrollo y Participación del Cine y el Audiovisual Ecuatoriano en Espacios Internacionales”, añadiendo las categorías: 1) Presencia en espacios internacionales; 2) Organización e implementación de versiones digitales para festivales locales; 3) Screenings Virtuales; 4) Festivales y Mercados Virtuales; y 5) Festivales y mercados presenciales;

Que, mediante memorando Nro. ICCA-DDCA-2020-0096-M de 04 de mayo de 2019, el Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual, Ing. Mauricio Cadena Grijalva, con base en la resolución citada en el considerando anterior solicitó al Director Ejecutivo, Jan Vandierendonck, la aprobación de los proyectos de Bases Técnicas para las categorías: Festivales y mercados virtuales; Screenings virtuales en mercados; y, Organización e implementación de festivales online, pertenecientes a la sublínea Desarrollo y Participación del Cine y el Audiovisual Ecuatoriano en Espacios Internacionales;

Que, mediante memorando Nro. ICCA-DE-2020-0085-M de 05 de mayo de 2020, el suscrito Director Ejecutivo, aprobó los proyectos de Bases Técnicas para las categorías: Festivales y mercados virtuales; Screenings virtuales en mercados; y, Organización e implementación de festivales online, pertenecientes a la sublínea Desarrollo y Participación del Cine y el Audiovisual Ecuatoriano en Espacios Internacionales; y, En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y demás normativa interna,

RESUELVE:

Artículo único.- Expedir las Bases Técnicas de la Convocatoria al Concurso Público – 2020, para la Distribución de los Recursos Asignados a la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, en la sublínea “Desarrollo y participación del cine y el audiovisual ecuatoriano en espacios internacionales”, de acuerdo a los documentos anexos y que forman parte integral de esta resolución, correspondiente a las

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0003-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2020

categorías:

1. Festivales y Mercados Virtuales.
2. Screenings Virtuales.
3. Organización e implementación de versiones digitales para festivales locales.

DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución a la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de mayo de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jan Vandierendonck
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- bases_oficiales_categoria_organización_e_implementación_de_festivales_online.pdf
- bases_oficiales_categoria_festivales_y_mercados_virtuales.pdf
- egoría_exhibiciones_cinematográficas_(screenings_virtuales)_en_mercados_internacionales_online.pdf

Copia:

Ángel Rafael Escobar Garzón
Coordinador General Técnico

Señora Magíster
Pola Zumárraga Aguinaga
Directora Administrativa Financiera

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0003-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2020

fo



Firmado electrónicamente por:
**JAN PAUL PETER
VANDIERENDONCK**

Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo, piso 9. Código Postal 170524

BASES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE FOMENTO CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL ECUATORIANO, MODALIDAD ONLINE

ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FESTIVALES ONLINE

Las presentes bases técnicas tienen por objeto establecer las condiciones para promover la difusión del sector cinematográfico y audiovisual nacional, a través del apoyo para la organización e implementación de versiones digitales para festivales locales, mediante la asignación de incentivos económicos, de carácter no reembolsable, proveniente de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de la Artes, la Cultura y la Innovación, otorgados bajo criterios de calidad, eficiencia y democratización.

Esta convocatoria está dirigida a festivales cinematográficos ecuatorianos cuyas versiones presenciales previstas para el 2020 se encuentren amenazadas a causa de la emergencia sanitaria y aplica para el desarrollo y ejecución de una versión digital que se desarrolle a través de una plataforma online.

Las plataformas digitales adoptadas deberán permitir la carga o upload a la nube de las obras seleccionadas por el equipo de programación del festival, el cobro de tickets y su exhibición a través de una plataforma con la imagen propia de cada festival.

Los sistemas que se adopten puede ser plataformas, de preferencia locales, o internacionales, es importante que éstos permitan una rápida adopción y puesta en marcha, una vez asignado el recurso.

1. Espacios y/o eventos considerados.

Festivales online: espacio de exhibición de obras cinematográficas y/o audiovisuales que se celebra durante un tiempo limitado a través de una plataforma online, y que cuente con por lo menos uno de los tres componentes: competencia, organización de eventos académicos o foros virtuales y/o presencia virtual de invitados nacionales o internacionales.

2. De los montos a asignarse.

CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	MONTO POR BENEFICIARIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DESEMBOLSO	TIPO DE GARANTÍA
Festivales online	8	\$5.000,00		90/10	Pagaré por el 90% del incentivo
TOTAL	8	40.000,00			

3. Postulación.

Los postulantes deberán presentar la documentación completa, de acuerdo a lo exigido en las presente bases, con un plazo mínimo de 45 días de anticipación a la fecha de realización del festival online.

3.1. Habilidades

A esta categoría solo podrán postular personas naturales o jurídicas que hayan organizado al menos una edición de un festival y cuya edición presencial 2020 se encuentre amenazada por la emergencia sanitaria.

- Personas naturales ecuatorianas, mayores de edad, residentes en el Ecuador.
- Extranjeros, mayores de edad, con residencia de mínimo cinco (5) años en el país.
- Personas jurídicas ecuatorianas, de derecho privado, domiciliadas en el Ecuador, cuyo objeto social o actividad comercial sea la producción cinematográfica o audiovisual.

El representante legal será quien suscriba la solicitud de postulación en la que declara no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular. En caso de ser seleccionado, será quien firme el Convenio de Fomento.

Se sugiere que los postulantes cuenten con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura). La firma electrónica permitirá que todos los documentos suscritos a través de este instrumento no tengan que ser luego reemplazados por un original físico suscrito en tinta azul.

3.2. Inhabilidades

No podrán postular al concurso público de fomento las personas que se encuentren inmersas en las causales del Art. 14 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación:

- a. Quienes presten sus servicios en el Instituto de Cine y Creación Audiovisual bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o Código del Trabajo; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Los miembros del comité de evaluación, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en concordancia con las disposiciones emitidas en la norma técnica y legal vigente.
- c. Aquellos postulantes que presenten proyectos u obras cinematográficas y/o audiovisuales producidas con fines publicitarios y/o aquellos cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- d. Las personas naturales o jurídicas que habiendo sido beneficiarios de la asignación de recursos y/o incentivos por parte del ICCA, hayan sido declarados beneficiarios incumplidos, conforme lo determine la normativa expedida para el efecto.
- e. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral del convenio de fomento, no podrán postular por un período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la terminación unilateral.
- f. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora con el Servicio de Rentas Internas. Esta verificación se realizará en línea y los certificados serán presentados por los postulantes.
- g. Los beneficiarios de la categoría de festivales emblemáticos y aquellos que, a la presente fecha, mantengan vigente un convenio de fomento, cuyo objeto sea la

implementación de festivales presenciales y para ello hayan recibido incentivos económicos provenientes del Fondo de Fomento.¹

3.3. De los derechos de autor

- Con el objeto de garantizar los derechos de autor o conexos, los postulantes, en todos los casos, deberán acreditar la titularidad de la obra a ser utilizada; ya sea mediante certificado de registro emitido por la Secretaría Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), contrato de cesión de derechos de autor a nombre de la persona jurídica, licencia u otro documento que justifique en legal y debida forma.
- El postulante deberá presentar un reporte de la situación de los derechos de autor de los largometrajes y/o cortometrajes a exhibir en la presente edición del festival online, de acuerdo a lo estipulado en su proyecto.

3.4. Requisitos de postulación

Las postulaciones deberán ser presentadas con la documentación requerida completa con un plazo mínimo de 45 días de anticipación a la fecha de realización del festival online.

El postulante deberá enviar obligatoriamente al correo apoyos.icca@gmail.com los documentos escaneados en formato PDF detallados a continuación, colocando en el asunto del correo electrónico el nombre del festival y el nombre del postulante. La documentación solicitada puede enviarse, de ser necesario, vía we transfer para lo que el link de descarga debe enviarse a la dirección de correo electrónico antes citada.

- a. Formulario de postulación para el fomento para la organización e implementación de festivales online (*formato ICCA con la respectiva firma electrónica debidamente autorizada o suscrito manualmente con tinta azul*).
- b. Certificado de Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC);
- c. Mail de validación de Registro en el Listado Ecuatoriano del Audiovisual –LEA–
- d. Certificado de cumplimiento tributario que acredite encontrarse al día en sus obligaciones tributarias (portal del SRI).

¹ Para estos casos, el ICCA, a través del procedimiento que se dicte para el efecto, podrá cambiar la modalidad de los convenios en ejecución y éstos puedan efectuarse bajo modalidad online.

- e. Registro Único de Contribuyentes - RUC del postulante en el que se indique las actividades de producción cinematográfica y/o audiovisual del postulante.
- f. En caso de que el postulante sea una persona jurídica, nombramiento del Representante legal inscrito en el órgano competente correspondiente.
- g. Adjuntar a los documentos de postulación: un dossier (archivo PDF y archivo editable con un máximo de 4 páginas) que transmita la identidad del festival y la relevancia de la realización de la edición online 2020. Este documento debe incluir:
 1. Nombre del Festival.
 2. Relevancia de la realización de la edición online 2020.
 3. Perfil del director
 4. Motivación del director
 5. Perfil Productor
 6. Perfil Director de Programación
 7. Target – Público objetivo al que se dirige el festival.
 8. Bases técnicas de la convocatoria actual.
 9. Estado del proyecto
 10. Estrategia y Plataformas de Difusión
 11. Detalle del número de ediciones previas, el alcance territorial de cada una, número de asistentes de cada una y el número de películas exhibidas en cada una, actividades paralelas del festival.
 12. Patrocinios perdidos a causa de la emergencia sanitaria.
 13. Cualquier información adicional que considere pertinente y que no haya sido provista ya en el formulario de postulación o en el registro de LEA.
- h. Propuesta de ejecución del proyecto. Este documento debe incluir:
 1. Estrategia para la ejecución del festival. - deberá incluir los objetivos a alcanzar por el festival, la temática y propuesta conceptual, el procedimiento de curaduría o selección de obras. Convocatoria (si aplica), bases del festival, nivel de impacto social. (Máximo 4 páginas)
 2. Plataformas y herramientas digitales a emplearse y detalle de su funcionamiento (sistema de visionaje y de cobro de taquilla)
 3. Propuesta de programación online en la que se detalle el listado de películas tentativas a exhibirse, país, género, año, director.
 4. Propuesta de estrategia comunicacional de la edición online.

- i. Cronograma de trabajo.
- j. Documentos financieros del proyecto. Este documento debe incluir:
 - 1. Presupuesto Total del Proyecto
 - 2. Plan de Financiamiento

El ICCA verificará los datos correspondientes a cédula de ciudadanía y papeleta de votación mediante la herramienta en línea dispuesta por la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos, sin perjuicio de la verificación que se realice de los demás documentos de postulación o inhabilidades en cualquier momento.

3.5. Condiciones de Postulación

Con la suscripción del formulario de postulación y el envío de la documentación, el postulante declara haber leído las bases técnicas aplicables al presente concurso público de fomento y acepta los términos y las condiciones estipuladas en las mismas.

Además, declara bajo juramento que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el numeral 3 del presente instrumento.

3.6. Presentación de postulaciones

Los interesados en postular deberán enviar los requisitos solicitados en el numeral 3.3 de este instrumento al correo electrónico: apoyos.icca@gmail.com. Una vez se declare de manera oficial la culminación de la emergencia sanitaria se les solicitará a los postulantes que hayan resultado beneficiarios de la convocatoria, la entrega de los requisitos antes citados, en forma física.

El formulario de postulación no será admitido ni estará sujeto a trámite si en su contenido se identifican tachones, manchas, resaltados o enmendaduras.

4. Verificación de requisitos.

El ICCA realizará la verificación de requisitos de las postulaciones presentadas, y en caso de requerirlo notificará al postulante para que subsane errores o provea mayor información.

El postulante tendrá la posibilidad, por una (1) sola ocasión, de subsanar la documentación que presente errores, inconsistencias y/o sea ilegible, en el término máximo de dos (2) días laborales posteriores a la notificación, caso contrario la postulación será descalificada.

La veracidad de la documentación presentada es de exclusiva responsabilidad de los postulantes, en el caso de comprobarse falsedad o adulteración en su contenido en cualquier etapa del proceso, dará lugar a la descalificación del postulante y en caso de que el convenio de fomento ya se encuentre en ejecución se procederá con la terminación unilateral y la ejecución de garantías tal como lo establece la Reforma al *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

Aquellas postulaciones que hayan superado la etapa de verificación de requisitos serán evaluadas por el comité de selección.

5. Conformación del Comité de Selección.

Para la evaluación de las postulaciones se conformará un Comité de Selección integrado por un mínimo de tres (3) miembros que se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Selección y/o Jurados Externos.

De requerirlo el comité de selección podrá contar con la participación del Director de Difusión o su delegado con voz informativa y sin voto.

El Director de Difusión del ICCA designará de su equipo a un secretario quién actuará sin voz y sin voto y será quién se encargue de elaborar y custodiar las actas de reunión del comité.

El Comité de Selección se reunirá dos veces por mes, excepto en el mes de diciembre (cierre de la convocatoria), para evaluar postulaciones presentadas que han cumplido con la etapa de verificación. De acuerdo a las necesidades institucionales se podrá convocar al Comité de manera extraordinaria y este será convocado por el Director de Difusión o por su delegado.

Las fechas de reunión de los jurados serán anunciadas oportunamente por la institución.

6. Evaluación.

Esta etapa evaluará de manera colectiva al proyecto sobre un puntaje total de calificación de hasta 100 puntos. El puntaje asignado determinará al beneficiario del incentivo económico y el reconocimiento como festival online apoyado por el ICCA.

Para la selección de los proyectos beneficiarios, el Comité Externo de Selección deberá elaborar el Acta de Dictamen en la que conste: el puntaje de cada proyecto evaluado, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de la selección, así como el monto del incentivo que se otorga para la ejecución del festival.

6.1. Criterios de evaluación:

La presente categoría se evaluará bajo los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Calidad Técnica y Artística: evalúa la propuesta conceptual del festival, los objetivos y metas, así como la programación y originalidad de la propuesta. Se considera también la trayectoria del Festival.	40
Viabilidad Técnica y Financiera: evalúa la coherencia de la propuesta para la realización de la edición online tomando en consideración la plataforma y herramientas tecnológicas que se propone utilizar.	40
Impacto del Festival: evalúa el alcance del proyecto en relación con el impacto social que este generará.	20
TOTAL	100

Los postulantes deberán cumplir con un puntaje mínimo de 70/100 puntos. Postulaciones con un puntaje menor serán negadas por el Comité de Selección. En caso de existir un empate los postulantes con mayor puntaje serán los beneficiarios, acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Una vez ejecutado el presupuesto asignado en el Plan Operativo de Fomento para esta categoría, el ICCA anunciará por los medios institucionales el cierre de la convocatoria.

7. Temporalidad.

La presente convocatoria cubre la participación a festivales que se desarrollen a partir de julio de 2020 hasta diciembre de 2020. Las postulaciones se recibirán sólo hasta el mes de noviembre o hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

8. Dictamen.

El Comité de Selección emitirá los resultados de la evaluación a través de un acta en la que constará el dictamen de las postulaciones aprobadas y negadas.

El dictamen emitido por el Comité de Selección es inapelable y será aplicado de acuerdo a lo que establece el *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

En el Acta constarán de manera clara las motivaciones del dictamen del Comité de Selección, así como el monto del incentivo que se otorga para cada beneficiario.

El Instituto de Cine y Creación Audiovisual, publicará el Contenido del Acta Dictamen en su portal web institucional y notificará por escrito el resultado obtenido al responsable del proyecto seleccionado a través del correo electrónico registrado en el formulario de postulación.

9. Notificación de la etapa de selección y entrega de documentos habilitantes.

Concluida la etapa de evaluación, el ICCA notificará el dictamen al postulante a través del correo electrónico registrado en el Formulario de Postulación y se solicitarán los documentos habilitantes, entre los cuales figuran los formularios requeridos por el BDE B.P., suscritos con firma digital debidamente autorizada por la institución pertinente o, en su defecto, con tinta azul en original y un certificado de cuenta bancaria aperturada y vigente en el Ecuador.

Estos documentos permitirán la elaboración y suscripción del convenio de fomento, y deberán enviarse al correo: apoyos.icca@gmail.com, adjunto a un oficio dirigido al Director Ejecutivo del ICCA. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, el beneficiario que no haya suscrito la documentación con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de

certificación de información, deberá entregar los documentos enviados en forma física con firma original.

En caso de que el beneficiario no cumpla con el envío de los documentos habilitantes para la suscripción del convenio en la forma y plazos establecidos en la notificación por el ICCA, constituye renuncia tácita por parte del beneficiario, de acuerdo a lo que establece el Art. 37 de la Reforma al *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

10. Firma del Convenio.

La Dirección de Difusión del ICCA o su delegado notificará formalmente a los beneficiarios del concurso público de fomento, mediante correo electrónico, indicando la fecha, hora y lugar de suscripción del convenio de fomento. En caso de emergencia sanitaria la fecha de suscripción del convenio se determinará tomando en cuenta las restricciones vigentes.

Los beneficiarios que cuenten con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura), no requerirán de la firma física del convenio, siendo suficiente el documento firmado electrónicamente.

Los convenios sólo serán válidos si las 2 firmas son o bien electrónicas, u originales. Un convenio suscrito con una firma electrónica y una firma original se invalida automáticamente. .

El incumplimiento de los plazos establecidos, tanto para el envío de los documentos, como para la firma del convenio será razón suficiente para no dar continuidad al proceso de adjudicación del beneficio y el ICCA designará al siguiente proyecto mejor puntuado del acta-dictamen como nuevo beneficiario

11. Modalidad y desembolso y tipo de garantía.

Los beneficiarios de este concurso público recibirán un primer desembolso del 90% del incentivo económico una vez suscrito el convenio bipartito entre el beneficiario (o un tercero apoderado a través del instrumento público correspondiente) y el ICCA.

El desembolso del 10% restante del valor del incentivo se lo realizará posterior a la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento, acorde a lo establecido en el Artículo 60 del *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

El beneficiario deberá presentar una garantía a favor del ICCA antes de la suscripción del convenio. La garantía constituye un pagaré correspondiente al 100% del incentivo otorgado debidamente suscrito por el beneficiario y un garante. En el caso de que el estado civil del beneficiario y/o garante sea casado o en unión de hecho debidamente legalizada, el cónyuge también deberá suscribir el pagaré. En el caso de que el cónyuge del beneficiario y/o garante sea extranjero/a, también firmará el pagaré y además debe presentar una copia legible de su documento de identificación.

La garantía deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del acta de cierre del convenio.

12. Tiempo de Ejecución del convenio.

El tiempo de ejecución de cada convenio de fomento se establecerá de acuerdo a la postulación de cada participante tomando en cuenta la fecha propuesta para la realización del festival.

13. Productos a entregar previo cierre del convenio de fomento.

Para proceder con el cierre del convenio de fomento, el beneficiario deberá presentar los siguientes informes:

- a. **Informe de ejecución:** El beneficiario presentará de manera digital un informe de ejecución del Festival (hasta 30 días después de terminada la edición) que evidencien las actividades ejecutadas de acuerdo al cronograma y deberá enviarlo a la dirección de correo electrónico: apoyos.icca@gmail.com y en físico una vez finalizada la emergencia sanitaria, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su participación dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento

Al informe técnico deberá adjuntarse los siguientes documentos como anexos:

- Informe del proceso de convocatoria, de ser el caso, o selección de la programación.

- Detalle de la programación online (secciones, películas, director, país, año).
 - Detalle de las funciones realizadas. Capturas de pantalla de los datos emitidos por la plataforma.
 - Respaldos (fotos y/o copias) de publicaciones o reportajes de prensa que evidencien la ejecución del festival online.
 - Copia del acta o veredicto del jurado de las secciones competitivas.
 - Detalle del número de espectadores y visualizaciones generada por cada función virtual del festival.
 - Detalle de las actividades virtuales paralelas ejecutadas, que incluya temática, participantes, capturas de pantalla de los eventos realizados.
 - Demás entregables acorde a la propuesta de ejecución del proyecto.
- b. Informe Financiero:** El beneficiario enviará el informe económico de cierre de manera digital a la dirección: apoyos.icca@gmail.com y en físico una vez finalizada la emergencia sanitaria, justificando el cien por ciento (100%) del monto asignado, anexando los respaldos de los egresos realizados para la ejecución del objeto del convenio de fomento y el uso del recurso asignado dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento. Los rubros deberán ser justificados de acuerdo al Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, y al Anexo I del Uso de los Recursos Públicos de este instrumento legal. Los documentos deben ser originales y los respaldos deben ajustarse a la normativa tributaria.
- c. En caso de que el beneficiario no justifique el 100% del incentivo asignado,** se liquidará el monto justificado y el valor no ejecutado será restituido al Fondo de Fomento a las Artes, Cultura e innovación.
- d. El administrador del convenio y/o el responsable financiero** tendrá la potestad de solicitar al beneficiario ampliar, modificar o subsanar información del informe de ejecución y/o del informe económico respectivamente en el plazo de dos (2) días término para entregar la información solicitada.
- e.** días término para entregar la información solicitada.

NOTA:

- El beneficiario debe enviar de manera digital los informes solicitados al correo: apoyos.icca@gmail.com en archivo PDF, en el que conste el informe de ejecución, el informe económico y los respaldos de egresos respectivos.

En el caso de que el beneficiario no presente los informes en las condiciones y plazos respectivos, se le enviará la notificación respectiva y quedará registrado como beneficiario incumplido.

- Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación* y su respectivo anexo, u otros instrumentos que se emitan para el efecto, los mismos que se encuentran disponibles en el link: <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/>, en la sección Bases y Normativa para la distribución de recursos asignados para el fomento del cine y audiovisual ecuatoriano.

14. Imagen Institucional:

Los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, deberán constar en la plataforma y en el material promocional impreso y/o audiovisual que se genere, de ser el caso, para el festival online conforme lo establecido en el Manual de Aplicación de Logos del ICCA.

En el siguiente link <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/> en el listado de recursos gráficos los beneficiarios podrán obtener los manuales y los logos respectivos que deberán utilizar en su material promocional. El beneficiario deberá enviar el arte del material promocional del festival online al Área de Comunicación, mismo que emitirá su aprobación, de ser el caso. La aprobación permite utilizar como justificativo de egreso el rubro por elaboración de material promocional.

Nota: Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el Reglamento para Concursos Públicos y Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales u otros instrumentos que se emitan para el efecto, los mismos que se encuentran disponibles en el link: <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/> en la sección Bases y Normativa para la distribución de recursos asignados para el fomento del cine y audiovisual ecuatoriano.

ANEXO I

USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. Uso de los Recursos Públicos.

Los recursos públicos asignados a los beneficiarios serán utilizados exclusivamente en la ejecución del objeto establecido en el convenio de fomento por lo que, la fecha de los justificativos de gastos generados en la consecución del objeto del convenio de fomento corre a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Es importante que los sistemas que se adopten permitan una rápida implementación y puesta en marcha, una vez asignado el recurso. Los sistemas pueden ser locales (recomendado) o internacionales.

El beneficiario podrá ejecutar el 100% del incentivo otorgado en gastos en el Ecuador o en el Exterior siempre y cuando estos cumplan con el objeto del convenio. Si la moneda en el exterior no es el dólar, su transformación se la realizará de acuerdo al tipo de cambio del día publicado en la página del Banco Central del Ecuador.

En el caso de tener documentos de soporte provenientes del exterior, estos deben ser legalizados y/o regularizados de manera tributaria en el Ecuador.

NOTA: El valor de comisión del 2% no se debe incluir dentro de los egresos.

2. Prohibiciones.

El recurso público no podrá destinarse para cubrir gastos personales o aquellos que no tengan relación directa con el objeto del convenio de fomento, según lo estipulado en el Art. 4 del Anexo I, del *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

No podrá postular a un nuevo requerimiento ningún postulante que mantenga obligaciones o proyectos abiertos en esta convocatoria.

ANEXO II

OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La obtención de la firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura), le permitirá a su titular suscribir formularios, solicitudes, convenios, oficios, informes y cualquier otro documento que requiera de su aceptación, de manera electrónica.

La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA DIGITAL



Se informa a la ciudadanía que debido a la emergencia sanitaria por el covid-19, la atención de **solicitudes de certificados de firma electrónica** se realizará de la siguiente manera:

De manera remota o virtual para personas naturales y jurídicas en contenedor Archivo:

- 1. Visite la página web del Banco Central del Ecuador (www.bce.ec).**
- 2. Ingrese al menú Firma electrónica.**
- 3. Vaya a Solicitud de certificado, para lo cual deberá escoger ciudad (por ejemplo: Quito) y oficina p. ej.: Banco Central del Ecuador).**

El BCE también informa que la atención presencial de solicitudes de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas en contenedor Token, se realizará a través del Registro Civil. Previamente debe ingresar al menú Firma electrónica e ir a Solicitud de certificado. Allí deberá escoger la ciudad más cercana a su residencia y la oficina del Registro Civil respectiva.

Una vez aprobada la solicitud, funcionarios de la institución asignada se pondrán en contacto para coordinar el pago, el lugar, el día y la hora de atención.

NOTA: Si el trámite para la obtención de la firma digital se hace a través del Banco Central del Ecuador se debe tomar en cuenta que en el formulario de solicitud debe especificarse que el tipo de contenedor para el certificado es un "archivo digital". Al seleccionar la ciudad y oficina de entrega de su certificado se debe especificar la ciudad de Quito y el Banco Central del Ecuador, independientemente de la ciudad desde la cual esté haciendo la solicitud.

Una vez enviada la solicitud, el BCE enviará un correo de aprobación con instrucciones para el pago respectivo. Una vez se confirme el pago, el solicitante recibirá instrucciones para la instalación de la firma electrónica.

El procedimiento establecido para la obtención de la firma electrónica puede variar desde la fecha de publicación de las presentes bases, por lo que se sugiere revisar las páginas de las instituciones pertinentes por cualquier actualización en el proceso de obtención de la firma. El tiempo requerido para completar este trámite depende de la Institución encargada.



**BASES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE FOMENTO CONVOCADO
POR EL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL ECUATORIANO
EN ESPACIOS INTERNACIONALES, MODALIDAD ONLINE**

CATEGORÍA FESTIVALES Y MERCADOS VIRTUALES

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para promover la participación del sector cinematográfico y audiovisual nacional en espacios y eventos cinematográficos que se desarrollen en modalidad online, mediante la concesión de incentivos económicos de carácter no reembolsables proveniente de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de la Artes, La Cultura y la Innovación, otorgados bajo criterios de calidad, eficiencia y democratización.

1. Espacios y eventos internacionales considerados.

Mercados online: Son espacios de encuentro virtual que permiten gestionar la venta, compra, coproducción, distribución y/o exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales a nivel internacional.

Espacios Especializados online: Son aquellos eventos enfocados en fortalecer la industria cinematográfica y audiovisual en sus diversas etapas. Para personas naturales invitadas o que hayan resultado favorecidos en un proceso de selección. Estos espacios pueden ser talleres, laboratorios, talent campus o asesorías. Se excluyen programas de educación formal.

2. De los montos a asignarse.

CONCEPTO	HASTA
Mercados	\$1000
Espacios Especializados	\$1000

3. Postulación.

Las postulaciones deberán ser presentadas con la documentación requerida completa con un plazo mínimo de 20 días de anticipación al evento.

3.1. Habilidades

Podrán postular al concurso público:

- a. Personas naturales ecuatorianas, mayores de edad, residentes en el Ecuador o en el extranjero (a través de un apoderado legalmente acreditado). Los menores de edad no pueden postular para participar en un espacio internacional online.
- b. Personas naturales extranjeras, mayores de edad, con residencia de cinco (5) años o más en el Ecuador.

Se sugiere que los postulantes cuenten con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura). La firma electrónica permitirá que todos los documentos suscritos a través de este instrumento no tengan que ser luego reemplazados por un original físico suscrito en tinta azul.

3.2. Inhabilidades

No podrán postular al concurso público de fomento:

- a. Quienes presten sus servicios en el Instituto de Cine y Creación Audiovisual bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o Código del Trabajo; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Los miembros del comité de evaluación, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en concordancia con las disposiciones emitidas en la norma técnica y legal vigente.
- c. Aquellos postulantes que presenten proyectos u obras cinematográficas y/o audiovisuales producidas con fines publicitarios y/o aquellos cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- d. Las personas naturales que habiendo sido beneficiarios de la asignación de recursos y/o incentivos por parte del ICCA, hayan sido declarados beneficiarios incumplidos, conforme lo determine la normativa expedida para el efecto.

- e. Las personas naturales que hayan sido notificadas con la terminación unilateral del convenio de fomento, no podrán postular por un período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la terminación unilateral.
- f. Las personas naturales que se encuentren en mora con el Servicio de Rentas Internas. Esta verificación se realizará en línea y los certificados serán presentados por los postulantes.
- g. Las personas jurídicas no podrán participar en la presente convocatoria.

3.3. Requisitos de postulación

El postulante deberá enviar obligatoriamente al correo **apoyos.icca@gmail.com** los documentos **escaneados** en formato PDF detallados a continuación, colocando en el asunto del correo electrónico, el nombre del espacio al que postula y el nombre del postulante.

- a. Formulario de postulación de fomento para la Participación del Cine y el Audiovisual Ecuatoriano en Espacios Internacionales (formato ICCA con la respectiva firma electrónica debidamente autorizada o suscrito manualmente con tinta azul). El documento se puede descargar en: www.cineyaudiovisual.gob.ec/portal-icca
- b. Certificado de Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC);
- c. Mail de validación de Registro en el Listado Ecuatoriano del Audiovisual –LEA–
- d. Certificado de cumplimiento tributario que acredite encontrarse al día en sus obligaciones tributarias (portal del SRI).
- e. Registro Único de Contribuyentes - RUC del postulante en el que se indique las actividades de producción cinematográfica y/o audiovisual del postulante.
- f. Adjuntar a los documentos de postulación: un dossier (archivo PDF y archivo editable con un máximo de 2 páginas) que transmita la relevancia de su participación en el evento para el que postula y la esencia del proyecto(s) u obra(s) con las que participará, de ser el caso. Este documento debe incluir:
 - a. Nombre del evento al que asistirá
 - b. Relevancia de su participación en el evento
 - c. Título de la obra o proyecto
 - d. Ficha técnica del largometraje (s), obra(s) o proyecto(s) con el que participará,
 - e. Duración en minutos (opcional)

- f. Nombre del director
- g. Nombre del productor
- h. Agente de ventas, si aplica
- i. Logline (máx. 250)
- j. Sinopsis (máx. 1000)
- k. Premios, fondos ganados, eventos anteriores a los que haya sido invitado el largometraje(s), obra (s) o proyecto(s), si aplica.
- l. Link del tráiler o teaser, si está disponible
- m. Afiche, si está disponible.
- n. Etapa en la que se encuentra la obra(s) o proyecto(s)
- o. En el caso de mercados, qué es lo que está buscando: financiamiento, coproducción, distribución, etc.
- p. Biofilmografía del director o productor de la obra(s) o proyecto(s) con fotografía.
- q. Cualquier información adicional que considere pertinente y que no haya sido provista ya en el formulario de postulación o en el registro de LEA.

El ICCA verificará los datos correspondientes a cédula de ciudadanía y papeleta de votación mediante la herramienta en línea dispuesta por la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos, sin perjuicio de la verificación que se realice de los demás documentos de postulación o inhabilidades en cualquier momento.

3.4. Condiciones de Postulación

Con la suscripción del formulario de postulación y el envío de la documentación, el postulante declara haber leído las bases técnicas aplicables al presente concurso público de fomento, las preguntas frecuentes relativas al mismo y acepta los términos y las condiciones estipuladas en las mismas. Además, declara bajo juramento que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el numeral 3.2 del presente instrumento.

3.5. Presentación de postulaciones

Los interesados en postular deberán enviar los requisitos solicitados en el numeral 3.3 de este instrumento al correo electrónico: apoyos.icca@gmail.com. Una vez se declare de manera

oficial la culminación de la emergencia sanitaria se le solicitará al postulante que haya resultado beneficiario de la convocatoria, la entrega de los requisitos solicitados, en forma física.

3.6. Procedimiento de postulación

3.6.1. Envío de Documentos

Los postulantes deberán descargar el formulario de postulación de la página web de la institución: www.cineyaudiovisual.gob.ec/portal-icca, llenar de manera digital (no manuscrita) y enviarlo suscrito de manera electrónica a la dirección de correo electrónico: apoyos.icca@gmail.com.

El formulario de postulación no será admitido ni estará sujeto a trámite si en su contenido se identifican tachones, manchas, resaltados o enmendaduras.

4. Verificación de requisitos.

El ICCA realizará la verificación de requisitos de las postulaciones presentadas, y en caso de requerirlo notificará al postulante para que subsane errores o provea mayor información.

El postulante tendrá la posibilidad, por una (1) sola ocasión, de subsanar la documentación que presente errores, inconsistencias y/o sea ilegible, en el término máximo de dos (2) días laborables posteriores a la notificación, caso contrario la postulación será descalificada.

La veracidad de la documentación presentada es de exclusiva responsabilidad de los postulantes, en el caso de comprobarse falsedad o adulteración en su contenido en cualquier etapa del proceso, dará lugar a la descalificación del postulante y en caso de que el convenio de fomento ya se encuentre en ejecución se procederá con la terminación unilateral y la ejecución de garantías tal como lo establece la Reforma al *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

Aquellas postulaciones que hayan superado la etapa de verificación de requisitos serán evaluadas por el Comité de Selección.

5. Conformación del Comité de Selección.

Para la evaluación de las postulaciones se conformará un Comité de Selección integrado por un mínimo de tres (3) miembros que se registrarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Selección y/o Jurados Externos.

De requerirlo el comité de selección podrá contar con la participación del Director de Difusión o su delegado con voz informativa, y sin voto.

El Comité de Selección podrá reunirse de manera presencial o en su defecto a través de medios telemáticos como video llamadas o teleconferencias, para evaluar las postulaciones presentadas que hayan cumplido con la etapa de verificación de acuerdo al calendario publicado, siempre y cuando existan postulaciones. De acuerdo a las necesidades institucionales se podrá convocar al Comité de manera extraordinaria y éste será convocado por el Director de Difusión o por su delegado.

El mes de diciembre (cierre de la convocatoria), no se receptorán postulaciones. Las fechas de reunión de los jurados serán anunciadas oportunamente por la institución.

6. Criterios de evaluación.

Aquellas postulaciones que hayan superado la etapa de verificación serán evaluadas por el Comité de Selección de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez de la propuesta, obra, proyecto.	/45
Relevancia de la participación en el evento	/45
Impacto o beneficio para el sector cinematográfico nacional.	/10
TOTAL	100

Los postulantes deberán cumplir con un puntaje mínimo de 70/100 puntos. Postulaciones con un puntaje menor serán negadas por el Comité de Selección. En caso de existir un empate los postulantes con mayor puntaje serán los beneficiarios, acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Una vez ejecutado el presupuesto asignado en el Plan Operativo de Fomento para este concurso público, el ICCA anunciará por los medios institucionales el cierre de la convocatoria.

*La participación en mercados internacionales online está dirigida a profesionales del sector cinematográfico y audiovisual.

7. Temporalidad.

La presente convocatoria cubre la participación a mercados online que se desarrollen desde junio de 2020 hasta diciembre de 2020. Las postulaciones se recibirán sólo hasta el mes de noviembre.

8. Dictamen.

El Comité de Selección emitirá los resultados de la evaluación a través de un acta en la que constará el dictamen de las postulaciones aprobadas y negadas. El dictamen emitido por el Comité de Selección es inapelable y se aplicará de acuerdo a lo que establece la *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

En el Acta constarán de manera clara las motivaciones del dictamen del Comité de Selección, así como el monto del incentivo que se otorga para cada beneficiario.

9. Notificación de la etapa de selección y entrega de documentos habilitantes.

Concluida la etapa de evaluación, el ICCA notificará el dictamen al postulante a través del correo electrónico registrado en el Formulario de Postulación y se solicitarán los documentos habilitantes, entre los cuales figuran los formularios requeridos por el BDE B.P., suscritos con firma digital debidamente autorizada por la institución pertinente o, en su defecto, con tinta azul en original y un certificado de cuenta bancaria aperturada y vigente en el Ecuador.

Estos documentos permitirán la elaboración y suscripción del convenio de fomento, y deberán enviarse al correo: apoyos.icca@gmail.com, adjunto a un oficio dirigido al Director Ejecutivo del ICCA. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, el beneficiario que no haya suscrito la documentación con firma electrónica debidamente autorizada, deberá entregar los documentos enviados, en forma física con firma original.

En caso de que el beneficiario no cumpla con el envío de los documentos habilitantes para la suscripción del convenio en la forma y plazos establecidos en la notificación por el ICCA, constituye renuncia tácita por parte del beneficiario, de acuerdo a lo que establece el Art. 37 de la Reforma al Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

10. Firma del Convenio.

La Dirección de Difusión del ICCA o su delegado notificará formalmente a los beneficiarios del concurso público de fomento, mediante correo electrónico, indicando la fecha, hora y lugar de suscripción del convenio de fomento. En caso de emergencia sanitaria la fecha de suscripción del convenio se determinará tomando en cuenta las restricciones vigentes.

Los beneficiarios que cuenten con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura), no requerirán de la firma física del convenio, siendo suficiente el documento firmado electrónicamente.

Los convenios sólo serán válidos si las 2 firmas son o bien electrónicas, u originales. Un convenio suscrito con una firma electrónica y una firma original se invalida automáticamente.

El incumplimiento de los plazos establecidos, tanto para el envío de los documentos, como para la firma del convenio será razón suficiente para no dar continuidad al proceso de adjudicación del beneficio y el ICCA designará al siguiente proyecto mejor puntuado del actadictamen como nuevo beneficiario.

11. Modalidad y desembolso y tipo de garantía.

Los beneficiarios de este concurso público recibirán un primer desembolso del 90% del incentivo económico una vez suscrito el convenio bipartito entre el beneficiario (o un tercero apoderado a través del instrumento público correspondiente) y el ICCA.

El desembolso del 10% restante del valor del incentivo se lo realizará posterior a la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento, acorde a lo establecido en el Artículo 60 del *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

El beneficiario deberá presentar una garantía a favor del ICCA antes de la suscripción del convenio. La garantía constituye un pagaré correspondiente al 90% del incentivo otorgado debidamente suscrito por el beneficiario y un garante. En el caso de que el estado civil del beneficiario y/o garante sea casado o en unión de hecho debidamente legalizada, el cónyuge también deberá suscribir el pagaré. En el caso de que el cónyuge del beneficiario y/o garante sea extranjero/a, también firmará el pagaré y además debe presentar una copia legible de su documento de identificación.

La garantía deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del acta de cierre del convenio.

12. Tiempo de Ejecución del convenio.

El tiempo de ejecución de cada convenio de fomento será de 80 días, a excepción de convenios que requieran un término mayor dada la fecha de realización del evento.

13. Productos a entregar previo cierre del convenio de fomento.

Para proceder con el cierre del convenio de fomento, el beneficiario deberá presentar los siguientes productos:

- a. Informe de ejecución:** El beneficiario presentará de manera digital el detalle de las actividades de su participación en el mercado online a la dirección electrónica: apoyos.icca@gmail.com y en físico una vez finalizada la emergencia sanitaria, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su participación dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento.

El informe de ejecución estará compuesto por lo siguiente:

- Oficio de entrega de informes. (formato ICCA, no manuscrito).
- Informe de resultados de la participación. (formato ICCA, no manuscrito).
- Material promocional que cumpla los requerimientos específicos de la institución, si aplica.

- Registro fotográfico de reuniones virtuales (que demuestren la participación en el evento o espacio).

b. Informe económico: El beneficiario enviará el informe económico de cierre de manera digital a la dirección: apoyos.icca@gmail.com y en físico una vez finalizada la emergencia sanitaria, justificando el cien por ciento (100%) del monto asignado, anexando los respaldos de los egresos realizados para la ejecución del objeto del convenio de fomento y el uso del recurso asignado dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento. Los rubros deberán ser justificados de acuerdo al Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, y al Anexo I del Uso de los Recursos Públicos de este instrumento legal. Los documentos deben ser originales y los respaldos deben ajustarse a la normativa tributaria.

c. Para la participación online se podrán justificar los siguientes gastos:

- Costo de acreditación al espacio online.
- Los costos adicionales requeridos para la participación online que determine cada espacio.

d. En caso de que el beneficiario no justifique el 100% del incentivo asignado, se liquidará el monto justificado y el valor no ejecutado será restituido al Fondo de Fomento a las Artes, Cultura e innovación.

e. El administrador del convenio y/o el responsable financiero tendrá la potestad de solicitar al beneficiario ampliar, modificar o subsanar información del informe de ejecución y/o del informe económico respectivamente en el plazo de dos (2) días término para entregar la información solicitada.

NOTAS:

- * El beneficiario debe enviar de manera digital los informes solicitados al correo: apoyos.icca@gmail.com en archivo PDF, en el que conste el informe de ejecución, el informe económico y los respaldos de egresos respectivos.

En el caso de que el beneficiario no presente los informes en las condiciones y plazos respectivos, se le enviará la notificación respectiva y quedará registrado como beneficiario incumplido.

- Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación* y su respectivo anexo, u otros instrumentos que se emitan para el efecto, los mismos que se encuentran disponibles en el link: <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/>, en la sección Bases y Normativa para la distribución de recursos asignados para el fomento del cine y audiovisual ecuatoriano.



ANEXO I

USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. Uso de los Recursos Públicos.

Los recursos públicos asignados a los beneficiarios serán utilizados exclusivamente en la ejecución del objeto establecido en el convenio de fomento por lo que, la fecha de los justificativos de gastos generados en la consecución del objeto del convenio de fomento corre a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Dado que la mayoría de eventos online son organizados por empresas extranjeras, el 100% del monto otorgado al beneficiario podrá ser justificado con la factura, nota de venta o documento legalmente reconocido por el SRI* que certifique la adquisición de la acreditación.

Si la moneda en el exterior no es el dólar, su transformación se la realizará de acuerdo al tipo de cambio del día publicado en la página del Banco Central del Ecuador.

* En el caso de tener documentos de soporte provenientes del exterior, estos deben ser legalizados y/o regularizados de manera tributaria en el Ecuador.

NOTA: El valor de comisión del 2% no se debe incluir dentro de los egresos.

2.- Prohibiciones.

El recurso público no podrá destinarse para cubrir gastos personales o aquellos que no tengan relación directa con el objeto del convenio de fomento, según lo estipulado en el Art. 4 del Anexo I, del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

No podrá postular a un nuevo requerimiento ningún postulante que mantenga obligaciones o proyectos abiertos en esta convocatoria.

ANEXO II

OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La obtención de la firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura), le permitirá a su titular suscribir formularios, solicitudes, convenios, oficios, informes y cualquier otro documento que requiera de su aceptación, de manera electrónica.

La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA DIGITAL



 **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Se informa a la ciudadanía que debido a la emergencia sanitaria por el covid-19, la atención de **solicitudes de certificados de firma electrónica** se realizará de la siguiente manera:

De manera remota o virtual para personas naturales y jurídicas en contenedor Archivo:

- 1. Visite la página web del Banco Central del Ecuador (www.bce.ec).**
- 2. Ingrese al menú Firma electrónica.**
- 3. Vaya a Solicitud de certificado, para lo cual deberá escoger ciudad (por ejemplo: Quito) y oficina p. ej.: Banco Central del Ecuador).**

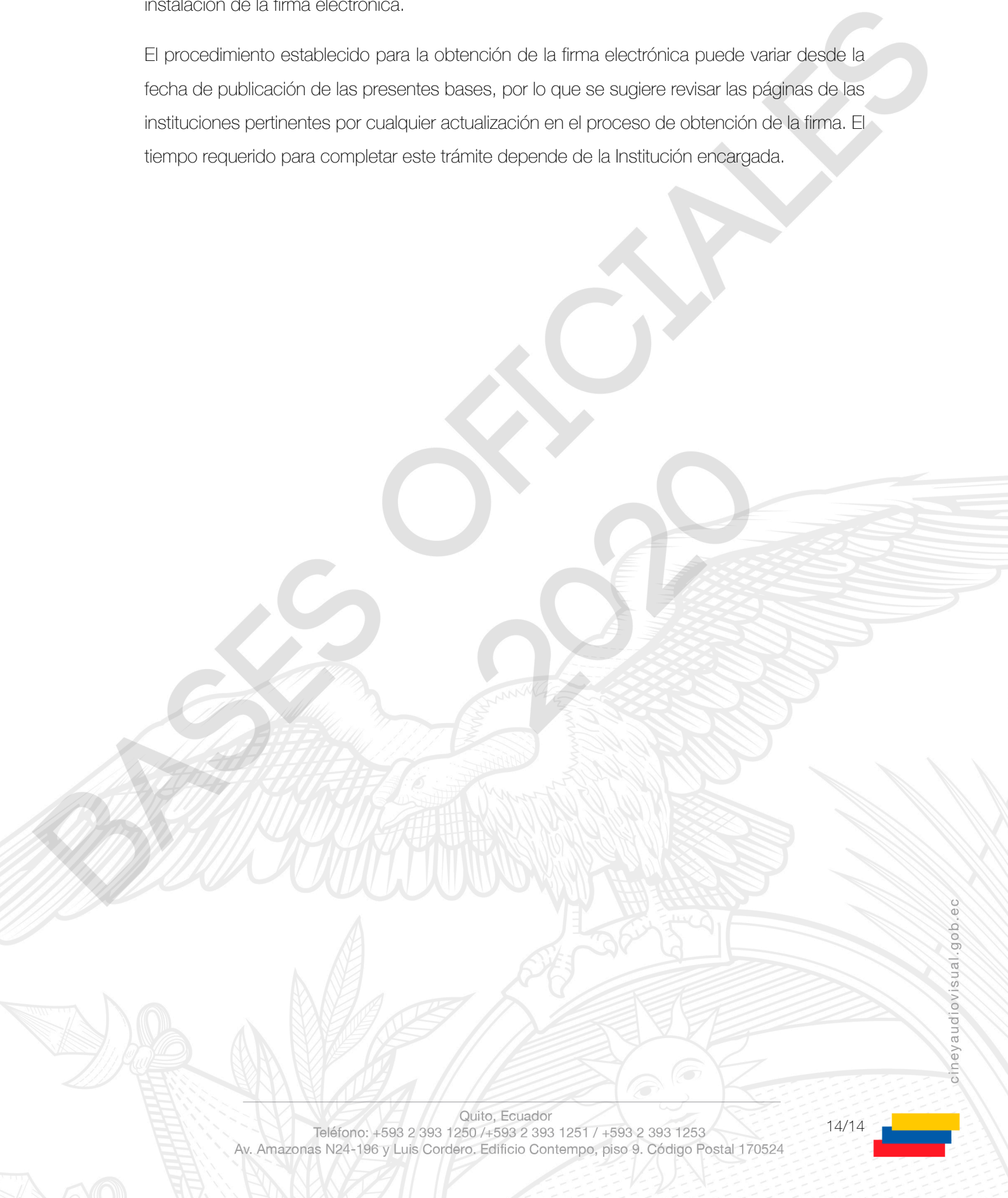
El BCE también informa que la atención presencial de solicitudes de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas en contenedor Token, se realizará a través del Registro Civil. Previamente debe ingresar al menú Firma electrónica e ir a Solicitud de certificado. Allí deberá escoger la ciudad más cercana a su residencia y la oficina del Registro Civil respectiva.

Una vez aprobada la solicitud, funcionarios de la institución asignada se pondrán en contacto para coordinar el pago, el lugar, el día y la hora de atención.

NOTA: Si el trámite para la obtención de la firma digital se hace a través del Banco Central del Ecuador se debe tomar en cuenta que en el formulario de solicitud debe especificarse que el tipo de contenedor para el certificado es un "archivo digital". Al seleccionar la ciudad y oficina de entrega de su certificado se debe especificar la ciudad de Quito y el Banco Central del Ecuador, independientemente de la ciudad desde la cual esté haciendo la solicitud.

Una vez enviada la solicitud, el BCE enviará un correo de aprobación con instrucciones para el pago respectivo. Una vez se confirme el pago, el solicitante recibirá instrucciones para la instalación de la firma electrónica.

El procedimiento establecido para la obtención de la firma electrónica puede variar desde la fecha de publicación de las presentes bases, por lo que se sugiere revisar las páginas de las instituciones pertinentes por cualquier actualización en el proceso de obtención de la firma. El tiempo requerido para completar este trámite depende de la Institución encargada.



**BASES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE FOMENTO CONVOCADO
POR EL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL ECUATORIANO
EN ESPACIOS INTERNACIONALES, MODALIDAD ONLINE**

**EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS (SCREENINGS VIRTUALES) EN
MERCADOS INTERNACIONALES ONLINE**

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para promover la participación del sector cinematográfico y audiovisual nacional a través del apoyo para la programación de exhibiciones cinematográficas para largometrajes ecuatorianos (screenings) en mercados online, a través de la asignación de incentivos económicos, de carácter no reembolsables, proveniente de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de la Artes, la Cultura y la Innovación, otorgados bajo criterios de calidad, eficiencia y democratización.

Esta convocatoria está dirigida a productores o realizadores con largometrajes terminados o con cortes previos al corte final que cuenten con un Agente de Ventas.

1. Espacios y eventos internacionales considerados.

Screenings en mercados online: Funciones online programadas a través de un Agente de Ventas que permiten gestionar la venta, distribución y/o exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales a nivel internacional.

2. De los montos a asignarse.

El monto asignado dependerá del costo total que implique la programación del screening, hasta un monto máximo de US\$ 833 por beneficiario.

CATEGORÍA	MONTO MÁXIMO
Screening virtual	833 US\$

3. Postulación.

Los postulantes deberán presentar la documentación completa, de acuerdo a lo exigido en las presente bases, con un plazo mínimo de 20 días de anticipación a la fecha prevista para el inicio del evento.

3.1. Habilidades

Podrán postular al concurso público:

- a. Personas naturales, ecuatorianas, mayores de edad, residentes en el Ecuador o en el extranjero (a través de un apoderado legalmente acreditado).
- b. Personas naturales extranjeras, mayores de edad, con residencia de cinco (5) años o más en el Ecuador.
- c. Personas jurídicas ecuatorianas, de derecho privado, domiciliadas en Ecuador, cuya actividad comercial se enmarquen en el ámbito de la distribución y/o exhibición cinematográfica y audiovisual.

Se sugiere que los postulantes cuenten con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura). La firma electrónica permitirá que todos los documentos suscritos a través de este instrumento no tengan que ser luego reemplazados por un original físico suscrito en tinta azul.

3.2. Inhabilidades

No podrán postular al concurso público de fomento las personas que se encuentren inmersas en las causales del Art. 14 del *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación*:

- a. Quienes presten sus servicios en el Instituto de Cine y Creación Audiovisual bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o Código del Trabajo; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Los miembros del comité de evaluación, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en concordancia con las disposiciones emitidas en la norma técnica y legal vigente.

- c. Aquellos postulantes que presenten proyectos u obras cinematográficas y/o audiovisuales producidas con fines publicitarios y/o aquellos cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- d. Las personas naturales o jurídicas que habiendo sido beneficiarios de la asignación de recursos y/o incentivos por parte del ICCA, hayan sido declarados beneficiarios incumplidos, conforme lo determine la normativa expedida para el efecto.
- e. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral del convenio de fomento, no podrán postular por un período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la terminación unilateral.
- f. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora con el Servicio de Rentas Internas. Esta verificación se realizará en línea y los certificados serán presentados por los postulantes.

Adicionalmente, no podrán postular a esta categoría:

- Para el caso del Marché du Film Online 2020 del Festival de Cannes, los largometrajes que hayan sido terminados antes del 1º de enero de 2019 y aquellos que ya hayan tenido un screening en el Marché.

3.3. De los derechos de autor

- Con el objeto de garantizar los derechos de autor o conexos, los postulantes, en todos los casos, deberán acreditar la titularidad de la obra a ser utilizada; ya sea mediante certificado de registro emitido por la Secretaria Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), contrato de cesión de derechos de autor a nombre de la persona jurídica, licencia u otro documento que justifique en legal y debida forma.
- El postulante deberá presentar un reporte de la situación de los derechos de autor de los largometrajes y/o cortometrajes a exhibir en la presente edición del festival online, de acuerdo a lo estipulado en su proyecto.

3.4. Requisitos de postulación

Las personas que no se encuentren dentro de las inhabilidades detalladas en el numeral anterior podrán postular a esta categoría, presentando los documentos exigidos a continuación:

- a. Formulario de postulación de fomento para la Participación del Cine y el Audiovisual Ecuatoriano en Espacios Internacionales (*formato ICCA con la respectiva firma electrónica debidamente autorizada*).
- b. Certificado de Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC)
- c. Mail de validación de Registro en el Listado Ecuatoriano del Audiovisual –LEA–
- d. Certificado de cumplimiento tributario que acredite encontrarse al día en sus obligaciones tributarias (portal del SRI).
- e. Registro Único de Contribuyentes – RUC del postulante en el que se indique las actividades de producción cinematográfica y/o audiovisual del postulante.
- f. En caso de que el postulante sea una persona jurídica, nombramiento del Representante legal inscrito en el órgano competente correspondiente.
- g. Adjuntar a los documentos de postulación: un dossier (archivo PDF y archivo editable con un máximo de 2 páginas) que transmita la esencia del proyecto(s) u obra(s) cuyos *screenings* se programarán en el mercado online. Este documento debe incluir:
 - a. Nombre del mercado online en el que se programará la obra.
 - b. Título de la obra
 - c. Ficha técnica del largometraje (s), obra(s) o proyecto(s) con el que participará
 - d. Duración en minutos (opcional)
 - e. Nombre del director
 - f. Nombre del productor
 - g. Agente de ventas.
 - h. Logline (máx. 250)
 - i. Sinopsis (máx. 1000)
 - j. Premios, fondos ganados, eventos anteriores a los que haya sido invitado el largometraje(s), obra (s) o proyecto(s), si aplica.
 - k. Link del tráiler o teaser, si está disponible
 - l. Afiche, si está disponible.
 - m. Etapa en la que se encuentra la obra(s) o proyecto(s)

- n. Bio filmografía del director o productor de la obra(s) o proyecto(s) con fotografía.
- o. Cualquier información adicional que considere pertinente y que no haya sido provista ya en el formulario de postulación o en el registro de LEA.

Estos documentos deberán ser enviados, en los formatos antes detallados, a la siguiente dirección de correo electrónico: apoyos.icca@gmail.com. En el Asunto del correo electrónico, debe constar el nombre del mercado online y el nombre del postulante.

El ICCA verificará los datos correspondientes a cédula de ciudadanía y papeleta de votación mediante la herramienta en línea dispuesta por la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos, sin perjuicio de la verificación que se realice de los demás documentos de postulación o inhabilidades en cualquier momento.

3.5. Condiciones de Postulación

Con la suscripción del formulario de postulación y el envío de la documentación, el postulante declara haber leído las bases técnicas aplicables al presente concurso público de fomento, las preguntas frecuentes relativas al mismo y acepta los términos y las condiciones estipuladas en las mismas.

Además, declara bajo juramento que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el numeral 3.2 del presente instrumento.

3.6. Presentación de postulaciones

Los interesados en postular deberán enviar los requisitos solicitados en el numeral 3.4 de este instrumento al correo electrónico: apoyos.icca@gmail.com. Una vez se declare de manera oficial la culminación de la emergencia sanitaria se le solicitará al postulante que haya resultado beneficiario de la convocatoria, la entrega de los requisitos solicitados, en forma física.

3.7. Procedimiento de postulación

3.7.1. Envío de Documentos

Los postulantes deberán descargar el formulario de postulación de la página web de la institución: www.cineyaudiovisual.gob.ec/portal-icca, llenar de manera digital (no manuscrita)

y enviarlo suscrito de manera electrónica a la dirección de correo electrónico: apoyos.icca@gmail.com

EL formulario de postulación no será admitido ni estará sujeto a trámite si en su contenido se identifican tachones, manchas, resaltados o enmendaduras.

4. Verificación de requisitos.

El ICCA realizará la verificación de requisitos de las postulaciones presentadas, y en caso de requerirlo notificará al postulante para que subsane errores o provea mayor información.

El postulante tendrá la posibilidad, por una (1) sola ocasión, de subsanar la documentación que presente errores, inconsistencias y/o sea ilegible, en el término máximo de dos (2) días laborables posteriores a la notificación, caso contrario la postulación será descalificada.

La veracidad de la documentación presentada es de exclusiva responsabilidad de los postulantes, en el caso de comprobarse falsedad o adulteración en su contenido en cualquier etapa del proceso, dará lugar a la descalificación del postulante y en caso de que el convenio de fomento ya se encuentre en ejecución se procederá con la terminación unilateral y la ejecución de garantías tal como lo establece la Reforma al *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

Aquellas postulaciones que hayan superado la etapa de verificación de requisitos serán evaluadas por el Comité de Selección.

5. Conformación del Comité de Selección.

Para la evaluación de las postulaciones se conformará un Comité de Selección integrado por un mínimo de tres (3) miembros que se registrarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Selección y/o Jurados Externos. De requerirlo el comité de selección podrá contar con la participación del Director de Difusión o su delegado con voz informativa, y sin voto.

El Comité de Selección podrá reunirse de manera presencial o en su defecto a través de medios telemáticos como video llamadas o teleconferencias, para evaluar las postulaciones

presentadas que hayan cumplido con la etapa de verificación de acuerdo al calendario publicado, siempre y cuando existan postulaciones. De acuerdo a las necesidades institucionales se podrá convocar al Comité de manera extraordinaria y éste será convocado por el Director de Difusión o por su delegado.

El mes de diciembre (cierre de la convocatoria), no se recibirán postulaciones.

Las fechas de reunión de los jurados serán anunciadas oportunamente por la institución.

6. Criterios de evaluación.

Aquellas postulaciones que hayan superado la etapa de verificación serán evaluadas por el Comité de Selección de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez de la propuesta, obra, proyecto.	/45
Relevancia de la participación en el evento	/45
Impacto o beneficio para el sector cinematográfico nacional.	/10
TOTAL	100

Los postulantes deberán cumplir con un puntaje mínimo de 70/100 puntos. Postulaciones con un puntaje menor serán negadas por el Comité de Selección. En caso de existir un empate los postulantes con mayor puntaje serán los beneficiarios, acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Una vez ejecutado el presupuesto asignado en el Plan Operativo de Fomento para este concurso público, el ICCA anunciará por los medios institucionales el cierre de la convocatoria.

*El apoyo para programar screenings virtuales en mercados internacionales online está dirigida a profesionales del sector cinematográfico y audiovisual.

7. Temporalidad.

La presente convocatoria cubre la programación de screenings en mercados online que se desarrollen desde junio de 2020 hasta diciembre de 2020. Las postulaciones se recibirán sólo hasta el mes de noviembre.

8. Dictamen.

El Comité de Selección emitirá los resultados de la evaluación técnica a través del acta de dictamen correspondiente en la que constará: el puntaje de cada postulante ganador, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de selección. El dictamen emitido por el Comité de Selección es inapelable y se aplicará de acuerdo a lo que establece la *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

En el Acta constarán de manera clara las motivaciones del dictamen del Comité de Selección, así como el monto del incentivo que se otorga para cada beneficiario.

9. Notificación de la etapa de selección y entrega de documentos habilitantes.

Concluida la etapa de evaluación, el ICCA notificará el dictamen al postulante a través del correo electrónico registrado en el Formulario de Postulación y se solicitarán los documentos habilitantes, entre los cuales figuran los formularios requeridos por el BDE B.P., suscritos con firma digital debidamente autorizada por la institución pertinente o, en su defecto, con tinta azul en original y un certificado de cuenta bancaria aperturada y vigente en el Ecuador.

Estos documentos permitirán la elaboración y suscripción del convenio de fomento. y deberán enviarse al correo: apoyos.icca@gmail.com, adjunto a un oficio dirigido al Director Ejecutivo del ICCA.

Una vez finalizada la emergencia sanitaria, el beneficiario que no haya suscrito la documentación con firma electrónica debidamente autorizada, deberá entregar los documentos enviados, en forma física con firma original.

En caso de que el beneficiario no cumpla con el envío de los documentos habilitantes para la suscripción del convenio en la forma y plazos establecidos en la notificación por el ICCA, constituye renuncia tácita por parte del beneficiario, de acuerdo a lo que establece el Art. 37 de la Reforma al Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

10. Firma del Convenio.

La Dirección de Difusión del ICCA o su delegado notificará formalmente a los beneficiarios del concurso público de fomento, mediante correo electrónico, indicando la fecha, hora y lugar de suscripción del convenio de fomento.

Los beneficiarios que cuenten con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura), no requerirán de la firma física del convenio, siendo suficiente el documento firmado electrónicamente.

Los convenios sólo serán válidos si las 2 firmas son o bien electrónicas, u originales. Un convenio suscrito con una firma electrónica y una firma original no es válido.

El incumplimiento de los plazos establecidos, tanto para el envío de los documentos, como para la firma del convenio será razón suficiente para no dar continuidad al proceso de adjudicación del beneficio y el ICCA designará al siguiente proyecto mejor puntuado del acta-dictamen como nuevo beneficiario.

11. Modalidad y desembolso y tipo de garantía.

Los beneficiarios de este concurso público recibirán un primer desembolso del 90% del incentivo económico una vez suscrito el convenio bipartito entre el beneficiario (o un tercero apoderado a través del instrumento público correspondiente) y el ICCA.

El desembolso del 10% restante del valor del incentivo se lo realizará posterior a la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento, acorde a lo establecido en el Artículo 60 del *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

El beneficiario deberá presentar una garantía a favor del ICCA antes de la suscripción del convenio. La garantía constituye un pagaré correspondiente al 90% del incentivo otorgado debidamente suscrito por el beneficiario y un garante. En el caso de que el estado civil del beneficiario y/o garante sea *casado o en unión de hecho* debidamente legalizada, el cónyuge también deberá suscribir el pagaré. En el caso de que el cónyuge del beneficiario y/o garante

sea extranjero/a, también firmará el pagaré y además debe presentar una copia legible de su documento de identificación.

La garantía deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del acta de cierre del convenio.

12. Tiempo de Ejecución del convenio.

El tiempo de ejecución de cada convenio de fomento será de 80 días, a excepción de convenios que requieran un término mayor dada la fecha de realización del evento.

13. Productos a entregar previo cierre del convenio de fomento.

Para proceder con el cierre del convenio de fomento, el beneficiario deberá presentar los siguientes productos:

- a. Informe de ejecución:** El beneficiario presentará de manera digital el detalle de los screenings que su Agente de Ventas haya programado en el mercado online así como un resumen del número de *views*, y resultados obtenidos, a la dirección electrónica: apoyos.icca@gmail.com y en físico una vez finalizada la emergencia sanitaria, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su participación dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento.

El informe de ejecución estará compuesto por lo siguiente:

- Oficio de entrega de informes (formato ICCA, no manuscrito).
- Informe de resultados de la participación. (formato ICCA, no manuscrito).
- Registro fotográfico de la programación de la obra en una sala virtual del mercado online que demuestren su realización.

- b. Informe económico:** El beneficiario enviará el informe económico de cierre de manera digital a la dirección: apoyos.icca@gmail.com y en físico una vez finalizada la emergencia sanitaria, justificando el cien por ciento (100%) del monto asignado, anexando los respaldos de los egresos realizados para la ejecución del objeto del convenio de fomento y el uso del recurso asignado dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento. Los rubros deberán ser justificados de acuerdo al *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento*

de las Artes, la Cultura y la Innovación, y al Anexo I del Uso de los Recursos Públicos de este instrumento legal. Los documentos deben ser originales y los respaldos deben ajustarse a la normativa tributaria.

c. **Para la programación de screenings online se podrán justificar los siguientes gastos:**

- Valor del screening al espacio online.
- Valores adicionales requeridos para la programación online que determine cada espacio.

d. **En caso de que el beneficiario no justifique el 100% del incentivo asignado, se liquidará el monto justificado y el valor no ejecutado será restituido al Fondo de Fomento a las Artes, Cultura e innovación.**

e. **El administrador del convenio y/o el responsable financiero** tendrá la potestad de solicitar al beneficiario ampliar, modificar o subsanar información del informe de ejecución y/o del informe económico respectivamente en el plazo de dos (2) días término para entregar la información solicitada.

NOTAS:

- El beneficiario debe enviar de manera digital los informes solicitados al correo: apoyos.icca@gmail.com en archivo PDF, en el que conste el informe de ejecución, el informe económico y los respaldos de egresos respectivos.

En el caso de que el beneficiario no presente los informes en la condiciones y plazos respectivos, se le enviará la notificación respectiva y quedará registrado como beneficiario incumplido.

- Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el Reglamento para Concursos Públicos y Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales u otros instrumentos que se emitan para el efecto, los mismos que se encuentran disponibles en el link: <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/>, en la sección Bases y Normativa para la distribución de recursos asignados para el fomento del cine y audiovisual ecuatoriano.

ANEXO I

USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. Uso de los Recursos Públicos.

Los recursos públicos asignados a los beneficiarios serán utilizados exclusivamente en la ejecución del objeto establecido en el convenio de fomento por lo que, la fecha de los justificativos de gastos generados en la consecución del objeto del convenio de fomento corre a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Dado que la mayoría de eventos online son organizados por empresas extranjeras, el 100% del monto otorgado al beneficiario podrá ser justificado con la factura, nota de venta o documento legalmente reconocido por el SRI* que certifique la programación del *screening*.

Si la moneda en el exterior no es el dólar, su transformación se la realizará de acuerdo al tipo de cambio del día publicado en la página del Banco Central del Ecuador.

* En el caso de tener documentos de soporte provenientes del exterior, estos deben ser legalizados y/o regularizados de manera tributaria en el Ecuador.

NOTA: El valor de comisión del 2% no se debe incluir dentro de los egresos.

2. Prohibiciones.

El recurso público no podrá destinarse para cubrir gastos personales o aquellos que no tengan relación directa con el objeto del convenio de fomento, según lo estipulado en el Art. 4 del Anexo I, del *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

No podrá postular a un nuevo requerimiento ningún postulante que mantenga obligaciones o proyectos abiertos en esta convocatoria.

ANEXO II

OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La obtención de la firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura), le permitirá a su titular suscribir formularios, solicitudes, convenios, oficios, informes y cualquier otro documento que requiera de su aceptación, de manera electrónica.

La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA DIGITAL



Se informa a la ciudadanía que debido a la emergencia sanitaria por el covid-19, la atención de **solicitudes de certificados de firma electrónica** se realizará de la siguiente manera:

De manera remota o virtual para personas naturales y jurídicas en contenedor Archivo:

- 1. Visite la página web del Banco Central del Ecuador (www.bce.ec).**
- 2. Ingrese al menú Firma electrónica.**
- 3. Vaya a Solicitud de certificado, para lo cual deberá escoger ciudad (por ejemplo: Quito) y oficina p. ej.: Banco Central del Ecuador).**

El BCE también informa que la atención presencial de solicitudes de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas en contenedor Token, se realizará a través del Registro Civil. Previamente debe ingresar al menú Firma electrónica e ir a Solicitud de certificado. Allí deberá escoger la ciudad más cercana a su residencia y la oficina del Registro Civil respectiva.

Una vez aprobada la solicitud, funcionarios de la institución asignada se pondrán en contacto para coordinar el pago, el lugar, el día y la hora de atención.

NOTA: Si el trámite para la obtención de la firma digital se hace a través del Banco Central del Ecuador se debe tomar en cuenta que en el formulario de solicitud debe especificarse que el tipo de contenedor para el certificado es un "archivo digital". Al seleccionar la ciudad y oficina de entrega de su certificado se debe especificar la ciudad de Quito y el Banco Central del Ecuador, independientemente de la ciudad desde la cual esté haciendo la solicitud.

Una vez enviada la solicitud, el BCE enviará un correo de aprobación con instrucciones para el pago respectivo. Una vez se confirme el pago, el solicitante recibirá instrucciones para la instalación de la firma electrónica.

El procedimiento establecido para la obtención de la firma electrónica puede variar desde la fecha de publicación de las presentes bases, por lo que se sugiere revisar las páginas de las instituciones pertinentes por cualquier actualización en el proceso de obtención de la firma. El tiempo requerido para completar este trámite depende de la Institución encargada.

